

# BOLETIN OFICIAL

## Distrito Salliqueló

Nº 11/2020

### Primera Sección

#### Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	7
Decretos.....	7
Resoluciones.....	8

### Segunda Sección

#### Departamento Ejecutivo

Decretos.....	10
Resoluciones.....	40



Municipalidad de  
**Salliqueló**

### Primera Sección / Departamento Legislativo

#### Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2020.-

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

#### CONSIDERANDO

El área urbana conformada por las manzanas 59a, 59b, 59c y 59d de nuestra ciudad cabecera,

Que la planta urbana del distrito se vio incrementada hacia el sector sudoeste producto del desarrollo, no solo de esta nueva subdivisión de la quinta 59, sino también de otros loteos y proyectos urbanísticos que se fueron generando en los últimos años en la misma orientación,

Que este HCD por Ordenanza 1853/19 nominó las nuevas arterias que surgieron de la subdivisión y que circundan las mencionadas manzanas con nombres que refieren a provincias argentinas de acuerdo con los antecedentes de aquel sector de la ciudad ubicado al sudoeste de la arteria Inglaterra – Tres de Febrero,

Que la Municipalidad de Salliqueló ha colocado luminarias de alumbrado público en la calle central (Entre Ríos) y ha realizado el trazado correspondiente de las demás arterias que fueron cedidas al uso público producto de la subdivisión de la quinta, llevando a cabo cotidianamente las labores de mantenimiento correspondiente sobre estas,

Que el mencionado loteo ha sido proyectado por los ex titulares de la quinta 59 y los posteriores adquirentes de los lotes resultantes, con determinadas pautas en materia de forestación, delimitación de lotes con cercas vivas, uniformidad de especies arbóreas en las veredas, uniformidad de superficies, entre otras, con el fin de unificar una estética que lo embellezca y lo caracterice,

Que los propietarios de los inmuebles que componen el barrio -en su gran mayoría- mantienen la limpieza de sus terrenos, veredas y/o edificaciones conforme las normas de higiene urbana,

Que los vecinos propietarios de los inmuebles ubicados en las mencionadas manzanas han realizado una solicitud conjunta para la ampliación de la red de gas natural ante la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de Salliqueló, obteniendo por intermedio de ésta la factibilidad de servicio por parte de la empresa Camuzzi Gas Pampeana SA para las cuatro manzanas mencionadas,

Que se encuentran en tratativas con la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de Salliqueló a fin de acordar el inicio de la obra de ampliación de red y los costos que deberán afrontar para su concreción,

Que los hechos relatados en los puntos que anteceden hacen referencia a la organización y pautas de convivencia que mantienen los vecinos de ese loteo,

Que fueron consultados los vecinos del barrio y es su intención y propuesta contar con un nombre que identifique al barrio, resultando de su elección la nominación “Los Fresnos”, haciendo referencia a la especie arbórea elegida para embellecer sus veredas,

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Nomínese al barrio conformado por las manzanas 59a, 59b, 59c y 59d, 72 A y 72B con el nombre de “Los Fresnos”.-----

**ARTÍCULO 2°:** Procédase a la colocación de cartelera indicativa de nombre y numeración en la intersección de las calles que comprenden el barrio “Los Fresnos”.-----

**ARTÍCULO 3°:** Procédase a la colocación de luminaria pública sobre las calles Catamarca y Mendoza.-----

**ARTÍCULO 4°:** Forma parte de esta ordenanza como ANEXO I, el plano del loteo correspondiente.-----

**ARTÍCULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

#### **ORDENANZA N°1940/20**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que la autoproducción de alimentos es una actividad que el Estado debe promocionar y facilitar ya que permite que muchas familias que actualmente se encuentran en situación de vulnerabilidad accedan a alimentos seguros y nutritivos para cubrir sus necesidades nutricionales;

Que las verduras y hortalizas son componentes comunes en la dieta de nuestros vecinos y existen algunas especies cuyo cultivo es muy sencillo pudiéndose realizar en forma intensiva en espacios de terreno reducidos;

Que si bien la producción de verduras y hortalizas en huertas familiares es una actividad que había disminuido, hoy vemos un resurgimiento de estos emprendimientos y encontramos familias que retomaron esta práctica;

Que el INTA, a través del ProHuerta, atiende una porción de la demanda de semillas, pero en ocasiones quedan vecinos que no logran acceder a las mismas;

Que para un correcto desarrollo de los cultivos se debe respetar el calendario de siembra, lo que requiere que las semillas sean puestas a disposición de las familias en tiempo y forma;

Que el Municipio tiene la infraestructura adecuada y demostrada experticia en el cultivo de especies hortícolas, pudiéndose destinar estos recursos para la producción de semillas;

Que a través del trabajo articulado del Municipio con instituciones se puede conformar una red que pueda ser utilizada para realizar una distribución eficiente de semillas;

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Crear el Banco Municipal de Semillas mediante el cual el Municipio, a través de la Dirección de Producción, cultivará las especies hortícolas de mayor relevancia y aquellas especies aromáticas y florales que pueden ejercer control de plagas en la huerta, con el objetivo de producir semillas para poner a disposición de los vecinos que desarrollen huertas familiares. -----

**ARTÍCULO 2°:** Encomendar al Departamento Ejecutivo que articule con instituciones y organizaciones con marcada presencia territorial a fin de facilitar el acceso de los vecinos del Partido de Salliqueló a las semillas hortícolas, especies aromáticas y florales que se dispongan. -----

**ARTÍCULO 3°:** Recomendar al Departamento Ejecutivo que hasta tanto no se obtengan semillas de cultivos propios, gestione la compra de material genético a fin de cubrir la actual demanda de semillas hortícolas, especies aromáticas y florales. -----

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

#### **ORDENANZA N° 1941/20**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la concepción imperante en materia de Derechos Humanos, el Derecho a la Salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y su protección integral ha sido objeto de distintos Tratados Internacionales y Normas Fundamentales,

Que en este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS), teniendo en cuenta a la persona humana en su integralidad, sostiene: “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Asimismo, agrega que “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”.

Que por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) prevé en su artículo 25, primer párrafo, que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”.

Que a su turno, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sostiene: “1. Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y el medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”.

Que el artículo 5° de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, señala: “En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el art. 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a

prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:... e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:... iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales...”.

Que finalmente, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece: “1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. 2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos; f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia. 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños. 4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo”.

Que dentro de nuestro ordenamiento, la Carta Magna Nacional, a partir de la reforma realizada en 1994, incorporó en su artículo 75, inciso 22, una serie de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que reconocen en forma implícita el derecho a la salud, conforme fuera expuesto en forma precedente. Por su parte, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires prevé en su artículo 36, inciso 8: “La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la inserción de las personas tóxico-dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.”

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en su CAPITULO II Competencia, atribuciones y deberes, proclama en Artículo 25: “Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales.”

Que claramente, el andamiaje legal vigente en el territorio de nuestra Nación, y especialmente nuestra Provincia, conceptúa a la salud como un derecho fundamental, íntimamente ligado a la integralidad y la dignidad de la persona humana. En consecuencia, garantiza a todos sus habitantes el bienestar psicofísico y el acceso a los sistemas de salud en igualdad de condiciones.

Que en este hilo argumental, dable es señalar que el 29 de marzo de 2017, se produjo un hecho histórico a nivel nacional en lo que hace al reconocimiento de este derecho fundamental. En esa fecha, la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, aprobó por unanimidad (58 votos positivos y cero negativos) la Ley Nacional N° 27.350 que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de Cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que sin perjuicio de esta reseña normativa, lo cierto es que el Gobierno Nacional, nada ha avanzado en pos de garantizar el acceso al aceite de Cannabis y demás derivados del mismo para uso medicinal, no cumpliéndose hasta la fecha con los objetivos fijados en el artículo 3ro de la ley.

Que en virtud de ello, muchas familias necesitadas del producto han acudido a la justicia en busca de una solución que regularice el autocultivo de Cannabis. Un reciente fallo dictado por el Juzgado Federal de Viedma, a cargo de la Dra. Filipuzzi, que resolvió: “...I) Hacer lugar a la medida cautelar innovativa interpuesta por Julia Macarena Navarro en representación de su hijo menor Joaquín Navarro y autorizar a la nombrada, así como también a la Sra. María Eugenia Sar y al Dr. Gabriel Andrés Navarro -abuelos del menor-, a cultivar plantas de Cannabis en la cantidad necesaria con exclusivo destino medicinal para el menor, bajo estricta sujeción a los lugares y modalidades informada por los interesados a fs. 157, así como a las normas de conducta establecidas en la presente resolución, previa caución juratoria ante el Actuario, según lo dispuesto en el considerando VII)...”.

Que este fallo y su correspondiente trascendencia mediática a nivel nacional tienen su razón de ser en la falta de reglamentación de la Ley Nacional. Ello importa la desprotección de las familias que padecen alguna enfermedad que deba ser tratada con aceite de Cannabis, debiendo acudir a la Justicia para su autorización, evitando así mantenerse en la ilegalidad y sus correspondientes consecuencias jurídicas, las que pueden ir desde el decomiso de la plantas (fuente de producción) a penas privativas de la libertad.

Que frente a ello, debemos avanzar en brindar mayor protección y seguridad jurídica a los habitantes del Distrito de Salliqueló, dotándolos de una legislación especial, que permita suplir el escaso avance del Estado Nacional para brindar el acceso al aceite de Cannabis y demás derivados del mismo establecidos en la Ley Nacional N° 27.350.

Que es por ello que hacemos nuestros los fundamentos y el proyecto presentado por el Legislador Porteño, Leandro Halperin, quien ha manifestado que “Estamos ante un ejemplo de desigualdad en el acceso a derechos... El estado genera derechos y el problema después es cómo acceder a los mismos. Y ahí aparecen los privilegios. El estado en la ley te dice tenés derecho a, pero a la hora de reglamentarlo te pone más trabas. Hoy hay una ley de Cannabis medicinal, pero es como si no la hubiese. Siguen empujando a la gente a la ilegalidad: una vez que reconocen que el Cannabis es una planta que a muchas personas les hace bien y que es un derecho acceder al Cannabis medicinal, no te lo dan...” agregando que el texto mismo de la ley de drogas: “En su artículo 5 pena, entre otras cosas, el cultivo de Cannabis cuando se destina a un fin ilegítimo, pero en el caso del Cannabis medicinal el fin es legítimo y así es reconocido por ley... Ahora lo que hay que hacer es facilitar el acceso a ese derecho, ya no estamos ante un problema a resolver desde el derecho penal sino desde el derecho administrativo”.

Que sin perjuicio de los distintos proyectos que en diferentes jurisdicciones se llevan a cabo, a fin de paliar la ausencia de reglamentación por parte del Gobierno Nacional de esta importante norma, lo cierto es que a nivel Municipal son varios los gobiernos que han impulsado medidas tendientes a garantizar el acceso a los derivados del Cannabis para uso científico, medicinal y/o terapéutico.

Que en este orden, un reciente e interesante proyecto de Ordenanza Municipal fue presentado por la ONG Annanda Cultiva Hurlingham, cuyos fundamentos hacemos propios e incorporamos, en cuanto refiere que “...entre otras preparaciones, el aceite cannábico tiene reconocimiento a nivel global del exitoso uso terapéutico para, por ejemplo, diferentes padecimientos, como el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), la epilepsia refractaria y el cáncer; como también para calmar dolores crónicos. Dos de los efectos más importantes del Cannabis medicinal descriptos por la medicina tradicional son su valor analgésico y su utilidad como antiinflamatorio...”.

Que se menciona luego “Que el uso medicinal del aceite de Cannabis ha demostrado mejores resultados que la medicina tradicional en niños que sufren patologías como el síndrome de Dravet y que desde muy temprana edad padecen repetidas, fuertes y prolongadas crisis convulsivas, causándoles deterioro cognitivo, pérdidas de pautas madurativas, problemas motores y sufrimiento...”.

Que por último, agrega que "...la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) autorizó el 17 de febrero de 2016 la importación de aceite de Cannabis para cinco pacientes que sufren de epilepsia refractaria. Además, en su "Informe ultrarrápido de evaluación de tecnología sanitaria. Usos terapéuticos de los cannabinoides" del 8 de Junio de 2016, presentó los enormes resultados en cuanto a la eficacia y seguridad del uso medicinal de los cannabinoides para el tratamiento del dolor crónico, náuseas y vómitos debido a quimioterapia, estimulación del apetito en infección HIV/ SIDA, espasticidad debido a esclerosis múltiple o paraplejía, síndrome de Tourette, trastorno de espectro autista y epilepsia refractaria a los tratamientos convencionales, en pacientes de cualquier edad...".

Que todo lo hasta aquí expuesto da muestras claras de la necesidad de avanzar en un marco normativo que permita el acceso al Cannabis y sus derivados a las familias con problemáticas de salud como las aquí descritas y que así lo requieran. Pero también, resulta impostergable crear los espacios y equipos de investigación que permitan desarrollar materia prima y productos con altos estándares de calidad, seguridad y eficacia.

Que, en aras a la implementación de estos preceptos, resulta imperiosa la labor estatal, que no sólo debe estar dirigida a implementar un ordenamiento normativo que ampare a los usuarios de los distintos derivados del Cannabis para uso medicinal y/o terapéutico, sino también dirigida a impulsar la producción por parte del Estado, a través de los laboratorios públicos que el mismo posea.

Que sin perjuicio de ello, resulta menester profundizar la investigación respecto a los efectos terapéuticos del uso de Cannabis, así como las distintas utilidades que puedan darse al mismo, con fines sanitarios.

Que existe un grupo de profesionales, investigadores, usuarios, familiares de usuarios, y cultivadores solidarios que se nuclean bajo el nombre de "Red de Profesionales para el estudio del Cannabis Medicinal (REPROCANN) y ofrece, desde hace algunos años, capacitaciones destinadas a profesionales de diferentes áreas de la salud y la comunidad, caracterización botánica y análisis fitoquímico de extractos de Cannabis con aplicación terapéutica, coordinación y dictado de la Cátedra Libre de Uso de Cannabis Medicinal en la Universidad Nacional del Sur (UNS), talleres de cultivo, difusión y concientización respecto al uso responsable del Cannabis, a lo que se suma el desarrollo de un kit para la determinación rápida y sencilla de muestras de Cannabis.

Que, como en el resto del país, la demanda de personas que solicita el uso de Cannabis medicinal para paliar su sintomatología, es exponencial; y la no intervención del estado los enfrenta permanentemente al inescrupuloso y peligroso mercado negro.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase a la Ley Nacional 27.350 y su marco regulatorio (Decreto 883/2020) respecto a la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados.

**ARTÍCULO 2°:** OBJETO. La presente Ordenanza establece un marco regulatorio en el ámbito del Municipio de Salliqueló para el acceso informado y seguro como recurso terapéutico, la investigación y el uso científico del Cannabis medicinal, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

**ARTÍCULO 3°:** DECLARACIÓN DE INTERÉS SANITARIO. Declárase de interés sanitario para el Municipio las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante la investigación y uso científico de la planta de Cannabis, sea tanto con fines medicinales, terapéuticos y/o científicos, como así también en el programa de reducción de daños en materia de adicciones y consumos problemáticos.

**ARTÍCULO 4°:** INVESTIGACIÓN. El Municipio de Salliqueló a través de los organismos pertinentes, promoverá estudios e investigaciones clínicas relacionadas con el uso del Cannabis con fines terapéuticos, con el objeto de profundizar conocimientos y crear nuevos saberes sobre su uso. Se impulsará la participación de asociaciones profesionales y/o civiles que estén relacionadas a la temática; de los entes estatales tales como hospitales públicos, Universidades Nacionales; la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), para que establezcan pautas y protocolos precisos de investigación. Los estudios e investigaciones vinculados al uso de Cannabis con fines terapéuticos deberán ser desarrollados en el marco del mejoramiento de los determinantes de salud, propuestos por la Organización Mundial de la Salud.

**ARTÍCULO 5°:** DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS. El Municipio de Salliqueló, a través de sus áreas correspondientes, promoverá y estimulará la producción pública de medicamentos a base de Cannabis, firmando los convenios necesarios para tal fin.

**ARTÍCULO 6°:** AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza recaerá en el Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis medicinal, de manera transitoria.

**ARTÍCULO 7°:** AUTORIZACIÓN PARA CULTIVO PERSONAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5°, inciso a) de la ley 23.737, todo paciente o representante legal, tutor/a o curador/a de pacientes que, presentando las patologías incluidas en la presente Ordenanza y aquellas que determine la reglamentación y/o la recomendación del profesional médico que cuente con matrícula habilitante, se encuentran habilitados para sembrar, cultivar o almacenar Cannabis y sus derivados, en las cantidades que determine el profesional tratante y hasta el máximo permitido en la reglamentación. A tal fin, será requisito contar con la orden médica que indique la necesidad de someterse a un tratamiento a base de Cannabis medicinal y/o sus derivados.

**ARTÍCULO 8°:** REGISTRO DE USUARIOS Y USUARIAS DE CANNABIS MEDICINAL: Créase el Registro de Usuarios y Usuaris de Cannabis medicinal que tendrá como objetivos:

a) Otorgar las licencias para la plantación, cultivo y producción del Cannabis para uso medicinal y/o terapéutico, así como las prórrogas, modificaciones, suspensiones y bajas, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

a) Suspender mediante resolución la licencia que permita la plantación, cultivo, uso y posesión de las semillas de la planta de Cannabis para fines médicos y científicos.

b) Proteger la identidad y privacidad de las personas que integran el registro.

c) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. La autoridad de aplicación reglamentará los requisitos para la inscripción en el registro y para la suspensión del mismo cuando correspondiere.

**ARTÍCULO 9°:** CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE POLÍTICAS RELACIONADAS AL CANNABIS MEDICINAL. Créase este organismo como espacio de abordaje integral de la temática, integrado de manera mixta por el sector gubernamental y no gubernamental.

**ARTÍCULO 10°:** FUNCIONES. Serán funciones del Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis Medicinal todas las que velen por el derecho de la población en los términos de acceso a la salud.

**ARTÍCULO 11°:** INTEGRACIÓN. El Cuerpo del Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis Medicinal estará conformado por miembros del Poder Legislativo y Ejecutivo, por representantes de asociaciones profesionales relacionadas a la investigación y uso terapéutico del Cannabis, usuarios de productos a base de Cannabis medicinal, profesionales de la salud e investigadores de la temática. Los miembros del Consejo Asesor ejercerán sus cargos ad honorem.

**ARTÍCULO 12°:** CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y CAPACITACIÓN. El Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis Medicinal, en coordinación con los organismos municipales pertinentes, deberá implementar programas de capacitación, concientización y sensibilización

en relación a la temática de la presente Ordenanza, dirigida al personal de la administración pública municipal y en especial a los trabajadores del Sistema de Salud Pública.-----

**ARTÍCULO 13º:** CONVENIOS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. La autoridad de aplicación gestionará y tramitará ante el Estado Nacional y Provincial todas y cada una de las autorizaciones y convenios que fueran necesarios para garantizar la provisión del Cannabis y otros derivados de la planta que se autoricen en el futuro para uso medicinal y/o terapéutico, en un todo de conformidad con las exigencias legales de calidad, seguridad y eficacia requeridos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) o el organismo que en el futuro la reemplace. Asimismo, gestionará todas aquellas autorizaciones legales, acciones y medidas tendientes a proteger y mejorar la salud pública y la calidad de vida de la población mediante la investigación científica de la planta de Cannabis y sus derivados para uso medicinal y/o terapéutico, incluyendo convenios de colaboración científico-tecnológica con Universidades Nacionales, INTA y CONICET, entre otros organismos y entidades nacionales y/o extranjeras que la autoridad de aplicación determine.-----

**ARTÍCULO 14º:** El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 15º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

#### **ORDENANZA N°1942/20**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

#### **CONSIDERANDO**

La Ordenanza N°929/99,

Que es competencia del HCD la reglamentación del estacionamiento en las calles y caminos de jurisdicción municipal,

Que resulta necesario actualizar la ordenanza vigente al respecto, teniendo en cuenta el cronograma actual de servicio de barrido de calles asfaltadas y recolección de residuos forestales,

Que la actualización y cumplimiento de la citada ordenanza mejorará el servicio beneficiando a todos los vecinos de la localidad,

#### **POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Modifíquense los artículos 1º y 3º de la ordenanza 929/99 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: A los efectos de permitir el normal desenvolvimiento del Servicio de Barrido sobre las calles asfaltadas, queda vedado el estacionamiento vehicular de la siguiente manera:

LUNES: Calles Francia, Buenos aires, España, Pcias. Argentinas, Av. Stroeder, Italia, Rivadavia, Pellegrini, Pueyrredón, Pasaje Gabriel Álvarez, Av. Alem, Salta, Río Negro, Tucumán, Nicolás Levalle y coronel Freyre lado par.

MARTES: Calles Francia, Buenos Aires, España, Pcias. Argentinas, Av. Stroeder, Italia, Rivadavia, Pellegrini, Pueyrredón, Pasaje Epecuén, Av. Alem, Pasaje Coliqueo, Pasaje Pincen, Salta, Río Negro, Tucumán, Nicolás Lavalle y Coronel Freyre lado impar.

MIERCOLES: Calles Brasil, San Martín, Venezuela, 3 de febrero e Inglaterra, del Prado, América e Ituzaingó lado impar, mas todas las ramblas.

JUEVES: Calles Mariano Moreno, Laprida, Rauch, 27 de octubre, 13 de noviembre, Carranza, Marconi, Unzué, 25 de Mayo, 9 de Julio, Chacabuco, Maipú, Juncal, Av. Pozos, E.E.U.U, José Hernández, Alte Brown, Brasil, San Martín y Venezuela lado par.

VIERNES: Calles Mariano Moreno, Laprida, Rauch, 27 de octubre, 13 de noviembre, Carranza, Marconi, Unzué, 25 de Mayo, 9 de Julio, Chacabuco, Maipú, Juncal, Av. Pozos, E.E.U.U, José Hernández, Alte Brown, 3 de Febrero e Inglaterra, América e Ituzaingó lado par.

ARTICULO 3º: Fijase como únicos días para depositar residuos forestales de malezas días LUNES, MARTES, MIERCOLES Y DOMINGOS a partir de las 18hs.”

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

#### **ORDENANZA N° 1943/20**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

#### **CONSIDERANDO**

La ordenanza N°1884/19,

Que la citada ordenanza establece la creación de la peatonal temporaria en ambas manos de circulación de la Av. 25 de mayo, entre las intersecciones Rivadavia y Pueyrredón,

Que la aplicación de la Ordenanza generó inconvenientes a los locales comerciales instalados en la mano contraria a la plaza,

Que es reclamo de muchos vecinos de nuestro distrito la imposibilidad de circular por la citada calle los fines de semana, entendiéndose este hecho como una costumbre muy arraigada en nuestra comunidad,

Que resulta importante revalorizar y proteger nuestro acervo cultural,

#### **POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1:** Modifíquese el art. 1º de la Ordenanza 1884/19 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º) Crease a la Av. 25 de mayo, entre las intersecciones Rivadavia y Pueyrredón, mano lindante a la plaza, como peatonal temporaria para los días Sábados, domingos y feriados.”

**ARTICULO 2:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1944/20**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

**Primera Sección / Departamento Legislativo**  
**Comunicaciones**  
**Promulgadas en el mes de Noviembre de 2020.-**

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

**CONSIDERANDO**

El decreto 644/2020 promulgado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el 29 de julio del 2020 (Boletín Oficial N 28821) que crea el Fondo Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, y

Que dicho Fondo fue creado para contribuir financieramente a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el COVID-19; Que el mismo está destinado de manera directa a los Municipios y de manera indirecta a establecimientos y espacios turísticos - culturales que se encuentren radicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y cumplan los requisitos establecidos por el Programa;

Que según la normativa, para percibir el presente Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística cada distrito debe seleccionar qué empresas, prestadores y emprendimientos culturales y turísticos serán los beneficiarios;

Que en página oficial de la Municipalidad de Salliqueló se informó respecto del Programa "Fortalecer Cultura", como así también de la inscripción al Catálogo Turístico Cultural de la Provincia de Buenos Aires para percibir dicha ayuda económica;

Que los montos correspondientes a cada Municipio, según coeficiente de distribución, podrán ser aplicados por los beneficiarios indirectos a gastos para el acondicionamiento de los locales y gastos asociados a la reapertura de las actividades (compra de insumos, materiales, equipamiento, mantenimiento de los locales);

Que en Salliqueló son 8 los establecimientos inscriptos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal informar a este Honorable Cuerpo, a través del área correspondiente:

- De qué forma se dio difusión
- Monto total percibido;
- Listado de los destinatarios del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística;
- Cantidad de recursos destinados a cada establecimiento seleccionado;
- Porcentaje del monto distribuido a la fecha;

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

**COMUNICACION N° 28/20**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

**CONSIDERANDO**

Que Salliqueló, como todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires, cuenta con los recursos económicos que recibe por el Fondo de Financiamiento Educativo (FFE) que gira el estado nacional a la Provincia,

Que estos recursos económicos del Fondo de Financiamiento Educativo deben ser utilizados en Educación.

Que la Ley de Presupuesto provincial establece que los municipios del interior de la Provincia de Buenos Aires deben afectar indefectiblemente el 40 % de estos recursos, como mínimo, para infraestructura escolar.

Que de acuerdo a lo publicado en la página web oficial del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires nuestro municipio ha recibido hasta Septiembre 2020 un acumulado de \$ 11.460.621

Que es muy importante que la información en cuanto al uso de los recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo sea socializada ya que tiene que ver con cómo se utiliza el dinero para educación proveniente del Estado Nacional e impacta directamente en las condiciones edilicias de las escuelas de nuestro distrito.

Que aunque hoy los edificios escolares no están siendo habitados diariamente, en algún momento esto sucederá y contar con instituciones educativas en condiciones óptimas de infraestructura es poder tener escuelas seguras para las y los estudiantes y trabajadores de la educación.

Que si el Departamento Ejecutivo Municipal ha definido en qué Instituciones Educativas invertir los recursos económicos del FFE, si ha comenzado las obras, qué costo tienen las mismas, etc., es importante que socialice esta información.

Que es importante que el Concejo Deliberante, como espacio de representación institucional de la comunidad, cuente con información sobre el Fondo de Financiamiento Educativo y su uso.

Que las problemáticas inherentes a la educación pública del distrito son tratadas en la UEGD (Unidad Educativa de Gestión Distrital) ámbito de participación donde están representados todas y todos los actores del entramado educativo local.

Que por lo anteriormente expresado es necesario que la UEGD reciba también la información sobre el FFE ya que es un insumo imprescindible para la toma de decisiones que favorezcan a los servicios educativos y sus comunidades.

Que la infraestructura escolar es uno de los temas importantes que se trata en reuniones de la UEGD, así cada año se presentan las obras que son necesarias y se generan las prioridades de infraestructura escolar del distrito.

Que además el Departamento Ejecutivo Municipal pueda mostrar en la página web oficial del municipio lo relativo al uso de los recursos económicos en cuanto al FFE es un modo de socialización, transparencia y la posibilidad concreta de que toda la población pueda acceder a la información.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal información sobre los recursos económicos afectados específicamente para infraestructura escolar provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo.-----

**ARTÍCULO 2°:** Solicítese un listado de las obras de infraestructura escolar realizadas o a realizar en las escuelas del distrito, donde se detalle:

1. Establecimiento educativo
2. Tipo de obra que ya se ejecutó, que se lleva o se llevará a cabo
3. Monto total de la obra
4. Estado de avance de la obra si está en ejecución
5. Tiempo estimado para finalización de la obra si está en ejecución o para realización de la obra completa si aún no han comenzado.

**ARTÍCULO 3°:** Solicítese que de la información brindada al Concejo Deliberante envíe copia a la UEGD y sea publicada en la página web oficial del municipio para conocimiento de toda la comunidad.

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

**COMUNICACION N° 29/20**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO

La Ley N° 27.563 de sostenimiento y reactivación productiva, la cual crea el Régimen de Incentivos a la Preventa de Servicios Turísticos, así como la Resolución N° 456/2020 del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación que reglamenta el programa "PreViaje";

Que la actividad turística resulta una de las más afectadas por las consecuencias y efectos de la pandemia por coronavirus COVID-19, debido a las restricciones ambulatorias y medidas sanitarias de aislamiento social que debieron ser adoptadas a los fines de preservar la bioseguridad de la población,

Que las normas mencionadas precedentemente tienen por finalidad paliar el impacto económico, social y productivo en el turismo en todas sus modalidades y así brindar herramientas para su reactivación,

Que el Régimen de Incentivos a la Preventa de Servicios Turísticos Nacionales busca fomentar y potenciar la demanda del turismo interno generando un beneficio para quienes realicen compras anticipadas de los servicios detallados en el Art. 3° de la Ley N° 27.563,

Que el beneficio que percibirán los usuarios de este programa equivale a la devolución del cincuenta por ciento (50%) del monto total acreditado en concepto de compras anticipadas en los rubros enumerados en el artículo 3° de la mencionada ley,

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación ha creado una plataforma web ([www.previaje.gov.ar](http://www.previaje.gov.ar)) en la que detalla, entre otras, los prestadores de servicios turísticos inscriptos al programa, discriminados por provincia y localidad, como así también los pasos para que los usuarios accedan al beneficio o los comercios se inscriban como prestadores,

Que, si el usuario no gastara la totalidad del beneficio en el lugar de su destino turístico, a su regreso puede gastar el saldo en su lugar de residencia o en cualquier punto del país en comercios inscriptos, como por ejemplo en gastronomía, productos regionales, artesanías, talabartería, platería, cine, producción de espectáculos teatrales y musicales, entre otros.

Que resulta importante adherir y difundir estas políticas implementadas por el Gobierno Nacional ya que presenta múltiples beneficios, tanto para la reactivación económica en el escenario post-pandémico, como también para los ciudadanos que deseen vacacionar en cualquier punto de nuestro país, o bien para comerciantes de nuestro distrito contemplados en los rubros mencionados,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al D.E. que, por intermedio del área de comunicación realice la difusión del programa "PreViaje" dando a conocer la totalidad de sus beneficios.-----

**ARTÍCULO 2°:** Solicítese al D.E. que, por intermedio de las direcciones de Producción y Empleo y de Cultura y Deportes brinde el asesoramiento necesario tanto para usuarios del programa como también a prestadores de servicios interesados de nuestro distrito.-----

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

**COMUNICACION N° 30/20**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

**CONSIDERANDO**

La importancia de proporcionar herramientas que brinden instancias de esparcimiento y oportunidades educativas, en espacios al aire libre, con acceso para la totalidad de los niños y niñas de Salliqueló y Quenumá,

Que, las plazas, parques, playones deportivos, veredas y senderos de nuestra ciudad y localidad de Quenumá, que pueden ser espacios donde se brinden actividades didácticas que posibiliten el desarrollo de habilidades motrices, como así mismo el de aspectos cognitivos y de socialización, a partir de trazar en figuras, y formas diversas, en variedad de tamaños, disposición y colores que sean desafíos atractivos para los niños y niñas, en relación con el juego y el aprendizaje;

Que, estos senderos, circuitos, juegos, propuestos a través de estampas y/o dibujos en los espacios mencionados, permitirían además fortalecer e incentivar el desplazamiento a través de caminatas en los niños y sus familias o adultos que los acompañen, promoviendo gozar de los beneficios que esto implica para la salud física y psíquica;

Que, se ponen en juego experiencias de interdependencia con el entorno y con otros, donde lo social se fortalece, dado que se transita un espacio compartido y en interacción;

Que, por otra parte, brinda una experiencia al niño de familiarización con mensajes inscriptos en la vía pública, siendo así una instancia más para incorporar y respetar las indicaciones dadas para peatones y transportes, aportando a la Educación Vial;

Que, fundamentalmente se ponen en juego habilidades motrices, que el niño va adquiriendo, para mover armoniosamente los músculos de su cuerpo, mantener el equilibrio, además de adquirir agilidad, fuerza y velocidad en sus movimientos;

Que, estas experiencias permiten explorar y disfrutar de diferentes situaciones motrices, perceptivas, y cognitivas a través del juego, en ambientes naturales, que contribuyen a la resolución de situaciones e incorporar códigos comunes, entre otras;

Que, estos senderos didácticos podrían ser atractivos a todas las edades, que podrían disfrutar de estas experiencias si así lo quisieran;

Que, sería por otra parte una ocasión más, para contar en la etapa que se avecina, con otras oportunidades de aprendizaje y recreación, dado el prolongado periodo de inactividad al aire libre debido a la pandemia;

Que, para su diseño y trazado se podría hacer partícipes a adolescentes, jóvenes y adultos de diferentes instituciones, organizaciones sociales y educativas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1°:** Solicítese, al Departamento Ejecutivo, el trazado a través de estampas o dibujos de juegos didácticos, en parques, plazas, playones deportivos, senderos y/o veredas, del partido de Salliqueló y Quenumá.-----

**ARTICULO 2°:** Estos senderos o trazados didácticos en espacios públicos abiertos tendrán como fin promover el desarrollo de actividades motrices, cognitivas y de socialización en niños y niñas.-----

**ARTICULO 3°:** El Departamento Ejecutivo podrá convocar, a través de las áreas correspondientes, para su diseño y trazado, a adolescentes, jóvenes y adultos de distintas instituciones de bien público, organizaciones sociales y educativas, con el objetivo de promover las actividades comunitarias y participativas.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

**COMUNICACION N°31/20**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

**CONSIDERANDO**

La necesidad de mejorar el servicio de ambulancias en la localidad de Quenumá

Que es función del Departamento Ejecutivo Municipal velar por la salud de los habitantes del distrito.

Que es un derecho la conformación de una comunidad más igualitaria y justa en lo que respecta a la prestación de servicios públicos esenciales, para garantizar una mejor calidad de vida para nuestros vecinos.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal poner en valor y funcionamiento las unidades Sanitarias de traslado en Quenumá.

Que la localidad de Quenumá cuenta con una sola ambulancia desde hace aproximadamente 11 meses.

Que la ambulancia que corresponde al CAPS de Quenumá se encontraba con equipamiento coronario.

Que la localidad de Quenumá, no solo no tiene la ambulancia que corresponde, sino que cuenta con una sola unidad con el mínimo equipamiento.

Que en el caso de tener que trasladar un paciente, la localidad se queda sin ambulancia.

Que la unidad coronaria es una herramienta fundamental que Quenumá no puede perder.

Que es necesario que el Departamento Ejecutivo arbitre los medios para que Quenumá cuente con las ambulancias que corresponden y con el buen funcionamiento de las mismas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACION**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado sobre la situación actual de la ambulancia que pertenece al CAPS de Quenumá.-----

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

**COMUNICACION N° 32/20**

**ARIEL SUCCURRO**

**RAUL O. HERNANDEZ**

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Noviembre de 2020.-

SALLIQUELÓ, 27 de noviembre de 2020

VISTO:

Las facultades que le otorga a este Cuerpo el art. 68 de la LOM

CONSIDERANDO:

El cronograma de Sesiones Ordinarias

Que en la presente Sesión Ordinaria se solicitó una prórroga para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos 2021.

Que es voluntad de este Cuerpo deliberativo darle tratamiento antes de fin de año,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

**ARTICULO 1º:** Prorróguese hasta el 30 de diciembre de 2020 el periodo de Sesiones Ordinarias del año 2020.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**DECRETO HCD N° 05/20.-**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Resoluciones  
Promulgados en el mes de Noviembre de 2020.-

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO

La iniciativa de la Asociación Bancaria "La bancaria" de volver a segmentar el horario de atención de las sucursales bancarias entre temporada de invierno y verano en la provincia de Buenos Aires, estableciéndose el mismo de 8,00 a 13,00Hs

Que los fundamentos se basan en:

- la reducción de personal debido a la pandemia,
- Las altas temperaturas de la temporada estival

• El cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes ( se permite una cantidad mínima de personas en el interior, debiendo permanecer en el exterior los restantes clientes)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Salliqueló manifiesta su apoyo a la iniciativa de la Asociación Bancaria "La Bancaria" para modificar el horario de atención bancario durante el verano, estableciéndose el mismo de 8,00Hs a 13,00Hs.

**ARTÍCULO 2º:** Envíese copia de la presente a las sucursales bancarias del distrito y a la Asociación Bancaria "La Bancaria"-----

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION N°42 /20**

**ARIEL SUCCURRO**

**RAUL O. HERNANDEZ**

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

## CONSIDERANDO

La resolución del Ministerio de Educación N°108/2020 y posteriores, donde en base a las recomendaciones de las autoridades sanitarias de la Nación se propone la suspensión de clases presenciales para los niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior;

Que todos aquellos alumnos que habían sido distinguidos por sus méritos académicos o personales como abanderados o escoltas de las Banderas de la Nación o de la Provincia, no pudieron tener el honor de participar de ningún acto o ceremonia en donde poder ejercer dicha distinción.

Que para la comunidad educativa en general es una tradición destacar las capacidades y aptitudes del educando valorando su dedicación y esfuerzo en la adquisición de conocimientos y sus valores humanos.

Que para los alumnos es muy importante ser reconocidos no solo por maestros, profesores y compañeros sino también por la comunidad en general como orgullosos portadores de las enseñanzas patrias.

Que es necesario, ante las situaciones especiales que se están viviendo dentro de la emergencia sanitaria, realizar un reconocimiento público por parte del Estado Municipal a todos aquellos alumnos que hayan sido distinguidos en cada institución educativa.

Que ese reconocimiento debe apuntar a valorar su trabajo y desempeño escolar, destacando la importancia que tienen para nuestro municipio los logros educativos adquiridos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

**ARTÍCULO 1º:** Distingase con un recordatorio especial a todos aquellos alumnos de los diferentes niveles educativos del distrito que hayan sido designados como abanderados y escoltas de la bandera nacional o provincial, durante el periodo lectivo 2020 que por causas de la pandemia de COVID19 no hayan podido ser portadores de tan distinguida responsabilidad en ningún acto escolar. -----

**ARTÍCULO 2º:** Encomiéndese a la Dirección Municipal que corresponda, realizar la articulación correspondiente con los directivos de las diferentes escuelas de gestión estatal del distrito, a los efectos de proceder a la entrega de las correspondientes distinciones.-----

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

RESOLUCION N°43/20

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

## CONSIDERANDO

El proyecto de Ley D-2254/20-21, presentado por la Diputada Provincial María Alejandra Lordén, y

Que el objetivo del mencionado proyecto es crear el "Calendario Ambiental de la Provincia de Buenos Aires" con la finalidad de concientizar a todos los bonaerenses en material de prevención medioambiental,

Que se incluyen en el Calendario Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, las fechas mundiales, nacionales, provinciales y municipales correspondientes a efemérides autorizadas medioambientalistas, creadas con motivos conmemorativos o festivos,

Que la autoridad de aplicación será determinada por el poder ejecutivo y tendrá las funciones de:

- Mantener actualizado el Calendario Ambiental, modificándolo según los cambios que se produzcan en las fechas previstas o la incorporación de nuevas efemérides.
- Realizar en las fechas establecidas en el Calendario Ambiental actividades de difusión, educativas y culturales.
- Elaborar un programa institucional que reglamente las actividades a realizar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

**ARTÍCULO 1:** Manifiéstese beneplácito por el proyecto de Ley D-2254/20-21, presentado por la Diputada Provincial María Alejandra Lordén creando el "Calendario Ambiental de la Provincia de Buenos Aires" con la finalidad de concientizar a todos los bonaerenses en material de prevención medioambiental.-----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

RESOLUCION N°44/20

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

## CONSIDERANDO

El proyecto de Ley D-3217/20-21, presentado por la Diputada Provincial Anahí Silvina Bilbao creando el Programa Provincial "Mujeres Emprendedoras Rurales"

Que el proyecto expresa en sus fundamentos que las mujeres han sido especialmente afectadas por la desigualdad de oportunidades, y si al hecho de ser mujer se le suma un contexto rural para desarrollarse, la problemática se acrecienta,

Que es el estado el que tiene la posibilidad de generar políticas públicas que vayan achicando esta brecha, en ese sentido puede ejercer un rol estratégico impulsando, promocionando y generando emprendimientos para mujeres rurales con esa perspectiva, prestando especial atención al asesoramiento y acompañamiento en el diseño e implementación de proyectos, facilitando el acceso a la financiación y al fomento del emprendimiento en sectores de gran potencial como el sector rural, en la Provincia de Buenos Aires,

Que este sector brinda oportunidades interesantes a quienes desarrollan su vida en relación con el, ofreciendo diferentes posibilidades de emprendimientos en actividades relacionadas con animales, cultivos, artesanales, turísticas y sus variantes,

Que para que existan condiciones de igualdad, la mujer que reside en la zona rural o sus cercanías, necesita contar además de la capacitación, con el acompañamiento en la creación y gestión de su emprendimiento, como así también información y acceso a líneas de financiación para la puesta en marcha y consolidación de actividades, visibilizándola como emprendedora,

Que los beneficios otorgados por el Programa Provincial "Mujeres Emprendedoras Rurales" están destinados a mujeres emprendedoras de la provincial de Buenos Aires que desarrollen o inicien un emprendimiento de manera autónoma o asociada en zonas y/o entornos rurales,

Que para participar en el programa establecido, las mujeres emprendedoras deberán inscribirse en el Registro Provincial de Mujeres Emprendedoras Rurales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

**ARTÍCULO 1º.-** Manifiéstese beneplácito por el proyecto de Ley D-3217/20-21, presentado por la Diputada Provincial Anahí Silvina Bilbao creando el Programa Provincial "Mujeres Emprendedoras Rurales"-----

**ARTÍCULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION N° 45/20**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO

El estado actual del Basurero Municipal de la ciudad de Salliqueló

Que en la Argentina cada habitante produce en promedio 0,85 kg/hab/día, que genera un total de 36.036,39 toneladas de residuos sólidos urbanos por día y 13.153.282,19 toneladas por año.

Que la inadecuada gestión de los residuos tiene efectos perjudiciales para la salud pública (contaminación ambiental, transmisión de enfermedades infecciosas, proliferación de roedores) y al medio ambiente en general, además de impactos paisajísticos.

Que el Municipio de Salliqueló debe generar políticas y programas que apoyen el manejo adecuado e incentiven la reducción de la generación de residuos sólidos y el reciclaje.

Que los riesgos del destino final de los desechos orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Salliqueló se basan en la contaminación de napas, suelo, aire con olores nauseabundos y quema de residuos.

Que la cercanía del Basurero al casco urbano aumenta los riesgos mencionados para la población que habita la ciudad. Que los vecinos y vecinas de la ciudad de Salliqueló realizan reclamos permanentes sobre el estado actual del Basurero Municipal.

Que es necesario efectuar tareas de limpieza y reacondicionamiento del predio. Que es imprescindible que la Subdirección de Medio Ambiente efectúe un adecuado control de ingreso y egreso al Basurero Municipal de las personas que llevan desechos orgánicos e inorgánicos y que, además elabore un plan de organización para el depósito de residuos en el predio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1º:** Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subdirección de Medio Ambiente, efectúe tareas de limpieza y reacondicionamiento del predio del Basurero Municipal.-----

**ARTÍCULO 2º:** La Subdirección de Medio Ambiente organizará un plan que contemple:

-El ingreso y egreso al Basurero Municipal de personas que tengan como objetivo el depósito de residuos orgánicos e inorgánicos.

-La organización del espacio del predio para mantener el correcto orden de los residuos.-----

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION N°46/20**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

## CONSIDERANDO

El plan estratégico de Agua y Saneamiento para la Provincia de Buenos Aires desarrollado por el Sindicato de Obras Sanitaria de la provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata y

Que a través de la Fundación de estudios sanitarios y luego por medio de una empresa del sindicato, se llevaron adelante acciones como, estudios de los servicios, relevamientos, búsqueda de datos técnicos, aprovechando el conocimiento invaluable del personal operativo; a elaborar planes directores en varias ciudades; a capacitar cuadros técnicos y profesionales; a impulsar el intercambio de conocimientos técnicos en la búsqueda de nuevas tecnologías y experiencias exitosas, con importantes empresas de otros países tales como, la operadora española Aguas de Bilbao, Norrvatten de Estocolmo (Suecia) y la empresa de agua del Estado de Israel, Mekorot Water Company.

Que todas estas acciones sirvieron de base para la elaboración de una planificación para la expansión y optimización de los sistemas de agua y cloacas, cuyo objetivo ha sido aportar al Estado Provincial, una propuesta que tiene como meta final, que cada bonaerense tenga acceso a los servicios públicos de agua y cloacas; y que cuente, de manera regular, con una calidad de servicio que garantice el abastecimiento de agua segura y la protección de los recursos hídricos.

Que paralelamente, se impulsó junto a la Universidad Nacional de La Plata, la creación del Centro Interdisciplinario de Investigaciones Aplicadas del Agua y el Ambiente (CIIAAA) que nuclea diversas instituciones públicas ligadas a la ciencia, que puede resultar de suma utilidad para la adopción de nuevas tecnologías en la implementación de este plan.

Que con la adhesión de Argentina a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se procedió a rediseñar el plan estratégico adaptándolo a estas nuevas metas. Se presenta aquí, esta nueva versión del Plan Estratégico para la Provincia de Buenos Aires, que ya fue enviado al Subsecretario de Recursos Hídricos de la Provincia, Ing. Guillermo Jelinski, y al Presidente de ABSA, German Ciucci.

Que será conveniente la promulgación de una ley que apruebe los objetivos del plan para convertirlo en una política de Estado y que permita la creación de un fondo provincial de agua y saneamiento que aporte al financiamiento del Plan.

Que el Plan Estratégico de Agua y Saneamiento de la Provincia de Buenos Aires tiene como objetivo principal la universalidad del servicio de agua potable en el territorio provincial y alcanzar la cobertura del servicio público de desagües cloacales a las tres cuartas partes de la población, como condición necesaria para la disminución sustancial de las enfermedades de origen hídrico y para mejorar la calidad de vida de los bonaerenses.

Que también son objetivos de este Plan la mejora en los niveles de calidad de los servicios prestados, el abastecimiento de agua segura, la utilización racional de los recursos hídricos y el vuelco de los líquidos cloacales tratados, ajustados a las normas vigentes, para la protección de los recursos naturales. Para ello, se establecen metas para la optimización y expansión de los servicios de agua y saneamiento, con un horizonte de diseño de 10 años, considerando los objetivos de Desarrollo Sostenible u Objetivos Globales de Naciones Unidas, a los que Argentina adhirió y se pretende, en este Plan Estratégico, que la Provincia de Buenos Aires alcance estos objetivos.

Que en el desarrollo de este Plan, se estiman las inversiones necesarias en infraestructura básica para alcanzar el cumplimiento de las metas fijadas, y se propone la creación de un fondo específico que centralice recursos para las obras de agua y cloacas correspondientes.

Que la implementación de este Plan Estratégico demanda una política de Estado, con una visión integral de mediano y largo plazo, que requiera sustentabilidad y por ende recursos que se mantengan en el tiempo. Para ello, será necesario que se promulgue una ley que apruebe las metas del plan y la creación de un Fondo de Agua y Saneamiento que contribuya a su financiamiento.

Que este Plan Estratégico constituye una herramienta de planificación de las inversiones de mayor impacto en la solución de uno de los problemas sociales más importantes y prioritarios, como lo es el acceso a los servicios básicos de provisión de agua potable y desagües cloacales.

Que las premisas básicas planteadas para la elaboración de este Plan Estratégico son, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales; y constituyen objetivos que no admiten demora en la implementación de medidas que permitan su concreción.

Que el uso racional del agua es otra meta a alcanzar en el marco del plan. Para ello, se fijan metas de renovación de cañerías y de la infraestructura básica en general, para reducir las pérdidas de agua en las redes de distribución de agua. Pero, también se requiere del compromiso de parte de los prestadores de los servicios (empresa pública, municipios, cooperativas) para las inversiones en micromedición, para la fijación de regímenes tarifarios que desalienten los altos consumos y para el establecimiento de campañas educativas orientadas a los usuarios, con el fin de reducir los consumos de agua.

Que para llevar adelante este plan será imprescindible la participación activa de la Autoridad del Agua, autoridad de aplicación del Código de Aguas de la Provincia, que tiene como principal función, la administración y preservación de los recursos hídricos en todo el territorio provincial. También será necesario revisar la normativa vigente, principalmente en materia regulatoria, avanzando sobre el establecimiento de normas de calidad y las responsabilidades de los prestadores y demás actores involucrados en la prestación de los servicios.

Que el desarrollo del Plan será dinámico y se requerirán permanentes actualizaciones, en la medida que se obtenga mayor y mejor información, como resultado de los estudios, investigaciones específicas, actualizaciones en las normas que rigen los parámetros de calidad: y del avance de nuevas tecnologías. En tal sentido, la participación en la implementación del Plan de la Universidad Nacional de La Plata y otras universidades públicas y de los trabajadores del sector, nucleados en el Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia podría significar un aporte en materia científica y operativa.

Que con la implementación de este Plan Estratégico, la Provincia estará al frente de una planificación en materia de agua y saneamiento, que permanecerá a través del tiempo, con la administración de recursos económicos de diversas fuentes como, creación de un fondo provincial de agua y saneamiento, reasignación de recursos provinciales, gestionando otros provenientes del Gobierno Nacional y de organismos de crédito, que garanticen la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan.

Que en este plan hay una breve reseña histórica de los servicios públicos de agua y saneamiento para tomar conocimiento de todos los procesos que destallan las causas de esta problemática, como la privatización y la desinversión entre otras.

Que este proyecto detalla quienes son hoy los prestadores de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires.

Que la situación actual de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires tiene una cobertura del servicio de agua potable que alcanza el 77 % y la cobertura del servicio cloacal apenas alcanza el 48 %. De esta manera, se estima que en la Provincia de Buenos Aires más de 3,5 millones de personas no cuentan con el servicio de agua potable, mientras que más de 8 millones de personas no tienen servicio de cloacas.

Que existe, además, la demanda de la población que actualmente tienen servicio de una mejora de los servicios prestados por parte de los operadores y exigen mejores niveles de calidad en la prestación. Y esto tiene que ver con el deterioro de la calidad de agua de abastecimiento en algunos casos, infraestructura obsoleta o insuficiente, falta de mantenimiento, que muchas veces ocasiona la interrupción del servicio o muy baja presión de agua, con los consecuentes reclamos de los usuarios.

Que la problemática en el interior de la Provincia de Buenos Aires se centra en la calidad del agua de abastecimiento que presenta parámetros químicos que exceden los límites establecidos en las normas, en varias localidades, principalmente en el oeste y en el este de la Provincia y la deficiencia de tratamiento de los líquidos cloacales. Otro problema a considerar es el estado de las redes de distribución que no

respetaron una configuración apropiada, ante el aumento de la demanda de servicios producto del crecimiento poblacional, como consecuencia de una mala planificación y principalmente por la escasez de recursos económicos a la hora de ampliar los sistemas.

Que esto provoca una sobre producción de agua y altos consumos debido a las pérdidas en las cañerías existentes, que en más del 50 % de los casos, están constituidas por asbesto cemento y hierro dúctil que han cumplido ampliamente su vida útil, con una antigüedad superior a los 60 años.

Que la micromedición en las conexiones domiciliarias apenas alcanza al 15 % de los usuarios bonaerenses, que en general deben ser renovados, con regímenes tarifarios que no incentivan ni la micromedición ni la reducción de los consumos. A esto se suma, la ausencia de programas de educación y concientización sobre las buenas prácticas del uso del agua, por todo esto, la gestión de la demanda es muy limitada o nula. Esta situación provoca una demanda sobrestimada de infraestructura básica para la producción de agua, por ende ineficiencias en la inversión y en el gasto operativo. Además de un uso muy intensivo del recurso hídrico, cuya calidad se ha ido deteriorando con el paso del tiempo, especialmente en lo que concierne a las captaciones subterráneas que superan las dos mil en todo el ámbito bonaerense. En este Plan se contemplan obras y acciones que atienden estas problemáticas y corrigen estas ineficiencias en los sistemas de agua.

Que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo señala, en uno de sus informes, que la falta de voluntad política, la pobreza y la desigualdad social son la clave del problema. Solucionar la falta de acceso al agua potable y al saneamiento se ha considerado más un desafío a los derechos humanos que al ámbito medioambiental. En octubre de 2010 el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, principal órgano del Sistema ONU para los derechos humanos, afirmó por consenso el acceso al agua y al saneamiento como derecho humano de carácter vinculante.

Que la Organización Mundial de la Salud informó en un comunicado de Julio de 2017 que, más de 350.000 niños menores de 5 años mueren cada año a causa de la diarrea. El saneamiento deficiente y el agua contaminada también están relacionados con la transmisión de enfermedades como el cólera, la disentería, la hepatitis A y la fiebre tifoidea.

Que los objetivos y alcances el acceso universal de la población a los servicios públicos de agua y cloacas, la mejora en los niveles de calidad de los servicios para satisfacer la demanda en cantidad, calidad y continuidad y, la protección de las fuentes de agua controlando la sobreexplotación de los acuíferos de parte de los distintos usufructuarios del recurso hídrico y el control de los vuelcos cloacales con el debido tratamiento.

Que los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) y el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento u Objetivos Globales, establecidos por la ONU, orientan la política de desarrollo y financiamiento durante los próximos años, comenzando con la promesa de erradicar la pobreza extrema. En este Plan Estratégico se toman en cuenta estos objetivos, ya que se los considera esenciales para alcanzar sus metas:

- Acceso a los servicios de agua y cloacas.
- Abastecimiento de agua segura.
- Utilización racional de los recursos hídricos y el vuelco de los líquidos cloacales tratados ajustado a las normas vigentes.

Que los Objetivos Globales reemplazan a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los cuales no pudieron ser alcanzados, y ahora se pretende que para el año 2030, se pueda garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos y se establecen las siguientes metas:

- Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable.
- Para 2030, lograr el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todos, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situaciones vulnerables.
- Para 2030, mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reutilización.
- Para 2030, aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que la sufren.
- Para 2030, poner en práctica la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles.
- Para 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.
- De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Que en la provincia de Buenos Aires, las inversiones que se realizaron en los últimos años, aproximadamente el 80% se hicieron en el ámbito de los partidos comprendidos bajo la órbita de la empresa AySA con fondos del Estado Nacional, en menor medida a través de préstamos del BID, BIRF y CAF.

Que se destaca la poca participación de las inversiones en agua y cloacas en el total de los gastos provinciales. La inversión en este sector ha sido muy baja, destacándose la importancia del uso del crédito para ejecutar obras de rehabilitación y expansión del sector.

Que esto se debe a que, en la medida que no se resuelva la deficiencia estructural del presupuesto provincial, queda poco margen para la asignación de ingresos corrientes del presupuesto provincial al financiamiento de la obra pública, entonces los recursos que provea la nación y el uso del crédito nacional e internacional, seguirán siendo la fuente principal de recursos para la inversión pública de la provincia de Buenos Aires. Así, y por todo lo antedicho, se requiere de este Plan estratégico y de un fondo fiduciario que concentre todos los recursos, incluso los provenientes de la creación de un fondo provincial de agua y saneamiento, que se mantenga en el tiempo, para poder asignar de la mejor manera posible los recursos y permita llevar adelante esta política de Estado que trascienda mandatos y partidos políticos.

Que el distrito de Salliqueló es parte de toda esta problemática descripta y necesita soluciones que están contempladas en este plan.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1°:** Declarar de interés Municipal el Plan Estratégico de Agua y Saneamiento de la Provincia de Buenos Aires desarrollado por el Sindicato de Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires (SOSBA) y Universidad Nacional de la Plata (UNLP). -----

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION N°47/20**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

**CONSIDERANDO**

La ordenanza 911/98, la ordenanza 1337/09, la ley provincial 14107 y la necesidad de resolver la problemática de poner en valor la Tenencia Responsable de Mascotas y

La situación que existe en el distrito respecto a la tenencia responsable de las mascotas.

La relación de convivencia que existe entre las mascotas y el ser humano a lo largo de la historia.

La responsabilidad que los seres humanos tenemos para garantizar una buena vida de las mascotas.

La función de compañía, diversión, salud, trabajo, etc, que las mascotas realizan con los seres humanos, formando parte de las familias.

Que las mascotas sueltas en la vía pública representan un riesgo permanente de accidentes de tránsito vehicular, causando lesiones a las personas y a ellas mismas.

Que la tenencia responsable mejora la convivencia entre todos en el espacio público.

Que las mascotas sueltas en la vía pública han mordido a las personas causando lesiones dolosas.

Que las mascotas sueltas en la vía pública representan una amenaza para otros animales y para ellas mismas estando en riesgo su vida.

Que las mascotas sueltas en la vía pública generan conflictos entre los vecinos.

Que durante este año varios productores agropecuarios manifestaron la aparición en sus establecimientos de animales muertos y otros con graves lesiones (Bovinos, Ovinos, Aves, etc) que ponen en riesgo su vida responsabilizando a perros vagabundos o de los que nadie dice ser propietario.

Que la responsabilidad de la conducta de las mascotas es de sus propietarios.

Que la responsabilidad de las mascotas sin dueños en la vía pública es del Municipio.

Que el albergue municipal debe tener la infraestructura y condiciones sanitarias que garanticen el bienestar animal.

Que el albergue municipal es el espacio para las mascotas sin propietarios, con el fin de cuidarlos y lograr la adopción en el corto plazo.

Que existen enfermedades transmisibles de los animales a los hombres (zoonosis).

Que existen voluntarios que demuestran sensibilidad ante las mascotas en situación de calle y trabajan con el único interés de ayudar a esas mascotas a que sean adoptadas, y en caso de presentar algún síntoma de enfermedad que estas mismas sean atendidas.

Que es una responsabilidad del Municipio mediante la educación sobre las pautas de comportamiento humano en relación a la tenencia responsable de animales.

Que debe considerarse que la tenencia responsable implica proveer al animal de los requerimientos básicos para su bienestar, a saber; la salud, la alimentación adecuada, el espacio de descanso protegido de las inclemencias del tiempo, el espacio para eliminar sus residuos, recreación, entre otros aspectos.

Que las OMS dice que la relación ideal es una mascota cada 10 personas.

Que estudios a nivel nacional dan entre 1 y 4 mascotas cada 10 personas, y en determinados distritos la relación es 1 mascota cada 1,3 personas.

Que la superpoblación de mascotas generalmente está asociada a la tenencia irresponsable, que genera perjuicios para las mascotas y las personas.

Que la ordenanza 1337/09 en sus articulados describe trabajar en educación, brindar información sobre la tenencia responsable, tener una base de datos, registros de las mascotas, así como el accionar del municipio con las mascotas en la vía pública, de la función del albergue municipal y especialmente del bienestar animal, teniendo como objetivo final la adopción de las mascotas adoptadas.

Que la gran mayoría de los distritos van mejorando esta problemática con Educación e Inversión sostenida en el tiempo.

Que trabajar en la educación para evitar la reproducción no planificada de las mascotas, con el uso de anticonceptivos, programas de castración bajo la responsabilidad de los propietarios y del Municipio en el caso de las familias o personas que por estudio socioeconómico no puedan hacerlo, ayuda muchísimo a reducir la superpoblación de mascotas que no tienen propietarios.

Que desde este bloque en el año 2018 ya solicitamos que se diera cumplimiento a ordenanza 1337/09.

Que por Resolución 12/18 este cuerpo aprobó por unanimidad dicha solicitud.

Que el actual Intendente del distrito de Salliqueló acompañó siendo concejal el pedido de cumplimiento de la ordenanza 1337/09 que se hizo desde el bloque PJ-FPV

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1°:-** Solicitar al Departamento Ejecutivo que proceda al cumplimiento de la ordenanza 1337/09.-----

**ARTICULO 2°:-**Cumplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION N° 48/20**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

**CONSIDERANDO**

La obra de entubamiento de la calle Mariano Moreno de ciudad de Salliqueló,

Que se visibiliza la parte superior y las uniones de los caños de dicho entubamiento en una longitud de aproximadamente 10 metros.

Que se pueden producir roturas de los caños y además provocar accidentes debido a sobre elevaciones que se observan en las uniones.

Que es necesario el mantenimiento y recubrimiento del mencionado sector de la obra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1º.**- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realizar tareas de mantenimiento y recubrimiento en la obra de entubamiento de la calle Mariano Moreno, entre la intersección de las calles Pellegrini e Italia.-----

**ARTÍCULO 2º.**- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION N° 49/20**

**ARIEL SUCCURRO**  
**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO

La nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 27 de noviembre ppdo, donde solicita una nueva prórroga excepcional para la presentación del proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna para el año 2021.

Que la prórroga solicitada obedece a la necesidad de contar con el presupuesto provincial para el año 2021, para de esta manera alinear parámetros generales, como los montos asignados de coparticipación para la elaboración del presupuesto municipal.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidad en su artículo 109 establece que el mismo debe ser elevado al Cuerpo Deliberativo con anterioridad al 31 de Octubre del corriente año.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la prórroga solicitada de 30 días para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna año 2021 a partir del 27/11/2020.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION N ° 50/20.-**

**ARIEL SUCCURRO**  
**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE HCD**

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Noviembre de 2020.-

SALLIQUELO, 2 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

Los contratos celebrados con Karina Andrea GOMEZ y Cintia Beatriz MUZZIO; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones de ambas personas, quienes se desempeñarán en el ámbito de la Dirección de Producción, cumpliendo tareas en el vivero municipal;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Karina Andrea GOMEZ, DNI Nº 25.969.450, con vigencia a partir del día 01/11/2020 hasta el día 31/12/2020-----

**ARTICULO 2º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Cintia Beatriz MUZZIO, DNI Nº 31.890.112, con vigencia a partir del día 01/11/2020 hasta el día 31/12/2020-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 470**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 2 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

Los contratos celebrados Daiana Ailén COSTANZO; Juan Marcos PAVON y Bernardo POZA; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Daiana Ailén COSTANZO a los fines de su desempeño como auxiliar en el ámbito de la Subdirección de Deportes, quien prestará servicios cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Juan Marcos PAVON a los fines de su desempeño como auxiliar en el ámbito de la Subdirección de Deportes, quien prestará servicios cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Bernardo POZA a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Subdirección de Deportes, quien cumplirá tareas dictando clases de Padel en la localidad de Quenumá;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Daiana Ailén COSTANZO, M.I. Nº 41.953.911, a partir del día 01/11/2020 hasta el día 31/12/2020-----

**ARTICULO 2º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Juan Marcos PAVON, M.I. Nº 36.704.889, a partir del día 01/11/2020 hasta el día 31/12/2020-----

**ARTICULO 3º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Bernardo POZA, M.I. Nº 39.550.956, a partir del día 01/11/2020 hasta el día 31/12/2020-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 471**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 594/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y las restantes actividades que se desarrollan en el Partido de Salliqueló, el día 13 de noviembre del año en curso, con motivo de celebrarse el 58º Aniversario de su creación; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollan en el Partido de SALLIQUELO, el día 13 de noviembre de 2.020 en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 594/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 472**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin

Salliqueló, 03 de Noviembre de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

**DECRETO Nº 473**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

Salliqueló, 03 de Noviembre de 2020

Otorga subsidio a particulares.-

**DECRETO Nº 474**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 3 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1892/19 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.74.00 - 3.4.9.0 - Otros	-892.188,00
1110107000 - 35.58.00 - 3.4.9.0 - Otros	892.188,00
<b>Total Gastos</b>	<b>0,00</b>

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO Nº 475**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Designese como personal de reemplazo a GARCIA FACUNDO MIGUEL, M.I. Nº 43.732.788. Imputación: 6000.30.08. Reemplaza a STEIMBACH JUAN JOSE desde el día 26/10 al 30/11/2.020.-----

**ARTICULO 2º:** Designese como personal de reemplazo a MURUA NIEVAS MARIA BELEN, M.I. Nº 32.449.424. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a MORALEJO GABRIELA desde el día 01/11 al 30/11/2.020.-----

**DECRETO Nº 476**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2.020.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno en las cuales solicita la reubicación presupuestaria de los agentes municipales: UGARTE Florencia, CAROSIO Carolina Vanesa, GRAMAJO Silvio, BRACAMONTE Juan José, RODRIGUEZ Karina Alejandra, LOPEZ Sergio, ANDRES Daiana Belén, GAUTHIER Laura Azucena, ROYG María Rosa, DIPIANO Olga Isabel, GONZALEZ Juan Carlos a partir del 1º de Noviembre de 2.020; otras de ellas en las cuales solicita la ampliación del régimen horario de la agente LEIVA Gabriela pasa de 30 a 36 hs y la reubicación de dependencia de los agentes NACINI Marcela Alejandra pasa de Administración de Hospital Municipal a Administración en Dirección de Cultura, ANDIA Jesica Doris pasa de de Servicio en Jardín Maternal "Rayito de Sol" a Obrero Planta RSU a partir del 1º de Noviembre de 2.020; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Reubíquese a la agente municipal UGARTE COLON Florencia, M.I. Nº 32.862.817. Personal Administrativo Cat. 10 - C: 3 – G: XV - 700 módulos – 40 hs. Semanales. A partir del día 1º de Noviembre de 2.020.-----

**ARTICULO 2º:** Reubíquese a la agente municipal CAROSIO Carolina Vanesa, M.I. Nº 29.859.887. Personal Técnico Cat. 22 - C: 1 – G: VIII - 1000 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Noviembre de 2.020.-----

**ARTICULO 3º:** Reubíquese al agente municipal GRAMAJO Silvio, M.I. Nº 13.087.852. Personal Obrero Cat. 20 - C: A – G: I - 950 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Noviembre de 2.020.-----

**ARTICULO 4º:** Reubíquese al agente municipal BRACAMONTE Juan José, M.I. Nº 12.026.738. Personal Obrero Cat. 18 - C: A – G: III - 900 módulos - 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Noviembre de 2.020.-----

**ARTICULO 5º:** Reubíquese a la agente municipal RODRIGUEZ Karina Alejandra, M.I. Nº 21.603.796. Personal Técnico Cat. 12 - C: 3 – G: XVIII - 750 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Noviembre de 2.020.-----

**ARTICULO 6º:** Reubíquese al agente municipal LOPEZ Sergio, M.I. Nº 16.606.758. Personal Técnico Cat. 28 - C: A – G: II - 1300 módulos - 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Noviembre de 2.020.-----

**ARTICULO 7º:** Reubíquese a la agente municipal ANDRES Daiana Belén, M.I. Nº 33.926.383. Personal Administrativo Cat. 14 - C: 2 – G: XI - 800 módulos - 40 hs. Semanales. A partir del día 1º de Noviembre de 2.020.-----

**ARTICULO 8º:** Reubíquese a la agente municipal GAUTHIER Laura Azucena, M.I. Nº 28.623.974. Personal Servicio Cat. 4 - C: 3 – G: XIV - 560 módulos - 36 hs Semanales. A partir del día 1º de Noviembre de 2.020.-----

**ARTICULO 9º:** Reubíquese a la agente municipal ROYG María Rosa, M.I. Nº 29.728.445. Personal Servicio Cat. 6 - C: 3 – G: XII - 600 módulos - 36 hs Semanales. A partir del día 1º de Noviembre de 2.020.-----

**ARTICULO 10º:** Reubíquese a la agente municipal DIPIANO Olga Isabel, M.I. Nº 12.689.878. Personal Servicio Cat. 10 - C: 2 – G: VIII - 700 módulos - 36 hs Semanales. A partir del día 1º de Noviembre de 2.020.-----

**ARTICULO 11º:** Reubíquese al agente municipal GONZALEZ Juan Carlos, M.I. Nº 12.026.780. Personal Obrero Cat. 20 - C: A – G: I - 950 módulos - 48 hs Semanales. A partir del día 1º de Noviembre de 2.020.-----

**ARTICULO 12º:** Amplíese el régimen horario de 30 a 36 horas semanales a la agente municipal LEIVA Gabriela, M.I. Nº 20.226.392. A partir del 1º de Noviembre de 2.020.-----

**ARTICULO 13º:** Reubíquese a la agente municipal NACINI Marcela Alejandra, M.I. Nº 31.470.947 de Administración de Hospital Municipal a Administración en Dirección de Cultura. 48 hs. Semanales. Imputación 9000-40-01. A partir del día 1º de Noviembre de 2.020.-----

**ARTICULO 14º:** Reubíquese a la agente municipal ANDIA Jesica Doris, M.I. Nº 29.216.607 de Servicio en Jardín Maternal "Rayito de Sol" a Obrero Planta RSU. 40 hs. Semanales. Imputación 7000-36-02. A partir del día 1º de Noviembre de 2.020.-----

**ARTICULO 15º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 477**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 5 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

El contrato celebrado con la Sra. Patricia del Carmen MONTERO; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata a la Sra. Patricia MONTERO los fines de su desempeño en el área de Desarrollo Social y Educación, teniendo a su cargo el asesoramiento y coordinación de las funciones que en el citado contrato se detallan expresamente;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Patricia del Carmen MONTERO, M.I. Nº 16.606.720, a partir del día 01/11/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 478**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 2 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

Los contratos celebrados con Luciana Ofelia ANTUNES, Andrea, SANCHEZ, María Josefina ALTUNA y Florencia GONZÁLEZ;  
y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Luciana Ofelia ANTUNES a los fines de su desempeño como acompañante terapéutica en la localidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de ANDREA SANCHEZ a los fines de su desempeño como acompañante terapéutica en la localidad de Quenumá;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de María Josefina ALTUNA a los fines de su desempeño prestando servicios en el control de ingreso a la localidad de Quenumá, el que se ha dispuesto como consecuencia de la Pandemia de COVID-19;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Florencia GONZÁLEZ a los fines de su desempeño como psicóloga en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Luciana Ofelia ANTUNES, M.I. Nº 29.623.831, a partir del día 01/11/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

**ARTICULO 2º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Andrea SANCHEZ, M.I. Nº 23.870.501, a partir del día 01/11/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

**ARTICULO 3º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y María Josefina ALTUNA, M.I. Nº 36.835.206, a partir del día 01/11/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

**ARTICULO 4º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Florencia GONZALEZ, M.I. Nº 35.738.243, a partir del día 01/11/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 479**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 5 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

**Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	80.500,00
Total Ampliación	\$	80.500,00

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS****Ampliación de Partida**

1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$ 80.500,00
Total Ampliación	\$ 80.500,00

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-**DECRETO Nº 480**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A****ARTICULO 1º:** Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente Carlos Gustavo SUAREZ, DNI Nº 17.290.395, firmado el día 28 de Septiembre de 2.020.-----**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----**DECRETO Nº 481**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A****ARTICULO 1º:** Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Natalí PFUND M.I 35.073.626; Pablo Alejandro BURGUEÑO M.I. 28.623.949, Ernesto Aurelio SIRITTO M.I. 7.601.503, todos firmados el día 30 de Octubre de 2020.-----**ARTICULO 2º.** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----**DECRETO Nº 482**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

y,

CONSIDERANDO:

Que, se celebra contrato de comodato mediante el cual el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires otorga en dicho carácter el equipamiento médico conforme se detalla en el Anexo Único del citado contrato, a fin de contribuir con el funcionamiento con la infraestructura hospitalaria en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, firmado el día 9 de Noviembre de 2020.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 483**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

Salliqueló, 10 de Noviembre de 2020

Otorga subsidio a particulares.-

**DECRETO Nº 484**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

Salliqueló, 10 de Noviembre de 2020

Otorga subsidio a particulares.-

**DECRETO Nº 485**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 20/100, (\$ 29.544,20), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**

**Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	<u>29.544,20</u>
Ampliación de partida.....	29.544,20

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 20/100, (\$ 29.544,20), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Ampliación de Partidas**

1110104000 - 22.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	<u>29.544,20</u>
---	------------------

Ampliación de partida.....

29.544,20

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----**DECRETO 486**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1933/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A****ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza N° 1.933/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 29 de Octubre de 2020, "Eximiendo de tasas a Lipolcc".-----**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 487**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1934/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A****ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza N° 1.934/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 29 de Octubre de 2020, "Excepción en uso de calzada a comercios gastronómicos".-----**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 488**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1935/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº 1.935/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 29 de Octubre de 2020, "Descuento de tasas municipales para personas con discapacidad".-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 489**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1936/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº 1.936/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 29 de Octubre de 2020, "Modificando Ordenanza Nº 16/73".-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 490**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1937/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº 1.937/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 29 de Octubre de 2020, "Nominación de calles".-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 491**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1938/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza N° 1.938/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 29 de Octubre de 2020, "Compre Local".-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 492**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Nazareno LANDRIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarle la renuncia al agente municipal Nazareno LANDRIEL, como persona de servicios, cat. 20, C. A, C.I, 48 hs. semanales, a partir del día 13/11/2020, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Acéptese la renuncia al agente municipal Nazareno LANDRIEL, M.I. N° 38.942.095, personal de servicios, cat. I, 48 hs. semanales, a partir del día 13 de Noviembre de 2020.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal, notifíquese con copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 493**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La nota enviada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materias sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaro la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento, social, preventivo y obligatorio", entre el 20 y 31 de Marzo, en el marco de la declaración de la pandemia por COVID-19;

Que, la norma aluda estableció excepciones al cumplimiento del aislamiento y de la prohibición de circular para las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, de acuerdo al listado contenido en su artículo 6º, limitando los desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, por la Decisión Administrativa N° 524/2020 el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación decidió ampliar la lista de actividades exceptuadas del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio" en diferentes jurisdicciones, entre las que se encuentra la Provincia de Buenos Aires;

Que, las excepciones dispuestas se encuentran sujetas al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos para cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que, asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación de virus que su desarrollo representa;

Que, en este sentido, por Decreto Nº 262/2020 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires estableció que los municipios que soliciten al Estado Provincial la excepción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a ciertas actividades y servicios, deben realizar su petición ante el ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cumplimentando el trámite dispuesto en el art. 2 del citado decreto;

Que, asimismo el citado decreto dispuso, en su art. 3, que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados queda sujeto al dictado del pertinente acto administrativo por parte del citado Ministerio, previa intervención de las áreas competentes;

Que, finalmente, por Decreto 875/2020 el Gobierno Nacional dispuso ingresar en la fase de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, asimismo, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por Decreto Nº 884/20, dispuso que en la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio el inicio y continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas y artísticas establecidas en los arts. 6 y 7 del Decreto Nacional Nº 792/2020, queda sujeto al protocolo que aprueben en virtud de sus competencias, las diferentes jurisdicciones de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Salud;

Que, también el mencionado decreto provincial establece que, cuando las actividades contempladas en el párrafo precedente cuenten con un protocolo aprobado por alguna de las autoridades mencionadas, los intendentes, podrán habilitar el inicio del desarrollo de éstas, sin requerir la previa intervención de las autoridades provinciales, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto, este municipio ha remitido a la Jefatura de Gabinete de Ministros el listado de las actividades a habilitar en el distrito con los correspondientes protocolos;

Que, el pedido tramitó por expediente EX2020-21792148-GDEBA-DSTAMJGM;

Que, con fecha 12 de Noviembre de 2020 se recibió la Resolución del Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires para proceder a la habilitación de las actividades detalladas en la misma y, en consecuencia, al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, debe procederse al dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Autorizar en el Distrito de Salliqueló el inicio del desarrollo de las siguientes actividades: Centros de Día.-----

**ARTICULO 2º:** Las actividades habilitadas en el artículo anterior deberán dar cumplimiento estricto a los protocolos establecidos para cada una de ellas, los que se ponen a disposición de las personas que realicen las mencionadas actividades.-----

**ARTICULO 3º:** Para el comienzo de la actividad deberá tenerse presente lo manifestado en la Resolución Nº 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de implementar un protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en casa uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº 494**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Designese como personal de reemplazo a NOSETTI LUIS MATIAS, M.I. Nº 30.878.120. Imputación: 2000.21.1. Reemplaza a COMETTA LILIANA desde el día 16/11 al 22/11/2.020.-----

**DECRETO Nº 495**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

**1226/2 - ILLESCA,** María Eugenia - M.I. 35.412.893 - Domicilio: Barrio Sol II Casa Nº 19 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 23.370,35 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Desde el día 15/11 hasta el día 31/12/20.-----

**1232/2 - MARTIN,** Ernesto Mariano - M.I. 35.412.893 - Domicilio: Barrio Sol II Casa Nº 19 - Tarea: Asistente de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 23.370,35 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Desde el día 20/11 hasta el día 31/12/20.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 496**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Nora ARANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarle la renuncia a la agente municipal Nora ARANA, como Personal Técnico Cat. 29 - C: A – G: I - 1350 módulos - 48 hs. semanales, a partir del día 09/11/2020, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Acéptese la renuncia a la agente municipal Nora ARANA, M.I. Nº 13.650.090, Personal Técnico Cat. 29 - C: A – G: I - 1350 módulos - 48 hs. semanales, a partir del día 9 de Noviembre de 2020.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal, notifíquese con copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 497**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La solicitud presentada por Diego CALABAZA, DNI 27.334.005 mediante el cual solicita interrumpir la licencia sin goce de haberes que se le otorgara, por Decreto Nº 285/20, y volver al trabajo a partir del día 18/11/2020;

CONSIDERANDO:

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada y no contempla ninguna prohibición de interrumpir la misma y reintegrarse al trabajo en el tiempo que el agente lo solicite;

Que, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de autorizar la interrupción de la licencia otorgada mediante Decreto Nº;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1:** Interrúmpase la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada al agente municipal Diego CALABAZA M.I. Nº 27.334.005, mediante Decreto Nº 285/20-----

**ARTICULO 2º:** Dispóngase que el agente se reintegre a sus tareas a partir del día 18 de Noviembre de 2020.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 498**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El convenio firmado entre La Dirección General de Cultura y Educación de La Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00 CENTAVOS, (\$ 1.085.250,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partidas

1110102000 17.5.01.39 - Subsidio Obra Gas Unidad Académica 1.085.250,00

**Total de la Ampliación..... 1.085.250,00**

**ARTICULO 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00 CENTAVOS, (\$ 1.085.250,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110107000 - 35.58.00 - 3.4.9.0 – Otros ..... 1.085.250,00

**Total Gastos..... 1.085.250,00**

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

**DECRETO Nº 499**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.939/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº 1.939/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Conjunta de Concejales y Mayores Contribuyentes del día 12 de Noviembre de 2020 "Reprogramación de deudas municipales".-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 500**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2020.-

Otorga subsidio.-

**DECRETO Nº 501**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2020.-

Otorga subsidio.-

**DECRETO Nº 502**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2020

Otorga subsidio.-

**DECRETO Nº 503**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Noviembre de 2020

Otorga subsidio a particulares.-

**DECRETO Nº 504**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR";  
El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos para la ejecución del Programa Sumar;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 40/100, (\$ 105.560,40), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS****Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.19. Plan Envión.....	80.500,00
1110102000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	<u>25.060,40</u>
Ampliación de partida.....	105.560,40

**ARTICULO 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 40/100, (\$ 105.560,40), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.08.00 – 3.4.9.0 – Otros	80.500,00	
1110104000 - 22.03.00 - 3.4.9.0 - Otros		<u>25.060,40</u>
Ampliación de partida.....	105.560,40	

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

**DECRETO Nº 505**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente Alejandro MORANT, M.I. 25.259.550, firmado el día 30 de Octubre de 2020.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 506**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

El contrato de prestaciones médicas celebrado con "TRENQUECARDIOHEMO S.R.L."; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones médicas de "TRENQUECARDIOHEMO S.R.L", a los efectos de que efectúe procedimientos vasculares diagnósticos y terapéuticos a pacientes que derive la Municipalidad de Salliqueló, con indicación médica y autorización correspondiente;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de prestaciones médicas celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y "TRENQUECARDIOHEMO S.R.L", CUIT 30- 71154550-2, representada por el Dr. Carlos Miguel Hernández, DNI Nº 17.252.673, a partir del día 24/11/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 507**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de adquirir seguros varios para vehículos, maquinarias e implementos rurales y seguros técnicos: Equipos electrónicos e informáticos (Red vial- Corralón-Hospital- Administración y delegación), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Privada es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación Privada Nº 3/20 para la contratación anual de Seguros Varios para el año 2.021. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de diciembre de 2.020 a las 8:30 horas.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 508**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de NOVIEMBRE de 2.020.-

Otorga subsidio a particulares.-

**DECRETO Nº 509**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2020.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 1892/19 que aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, ejercicio 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro del proyecto de ordenanza presupuestaria no se ha dado cumplimiento a la parte pertinente del Artículo 16 del Decreto 2890/00, ni al punto 27 de la Resolución 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas,

Que, según las normativas mencionadas, al momento de la formulación presupuestaria deberán estimarse los fondos que existirán en las disponibilidades presupuestarias, y se definirán como fuente financiera del próximo presupuesto, y la deuda flotante que se estime existirá al cierre del ejercicio, y se colocará como ampliación financiera,

Que, es necesario realizar los ajustes correspondientes en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS con 54 centavos, (\$ 514.426,54) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACIÓN DEL CALCULO RECURSOS****Ampliación de Partida**

35.1.01.0 De caja y bancos..... \$ 514.426,54

Ampliación de Partida..... \$ 514.426,54

**ARTICULO 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS con 54 centavos, (\$ 514.426,54) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS****Ampliación de Partida**

1110150000 - 92.00.00 - 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a \$ 514.426,54

Ampliación de Partida ..... \$ 514.426,54

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 510**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Noviembre de 2020.-

Otorga subsidio.-

**DECRETO Nº 511**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Noviembre de 2020.-

Imputa hechos en sumario disciplinario.-

**DECRETO Nº 512**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La solicitud presentada por Marisol GAUTHIER, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de noventa días; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-62.867/20;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, el peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórguese excepcionalmente y por única vez a la agente Mariso GAUTHIER, DNI Nº 27.334.009, licencia sin goce de haberes desde el 19/12/2020 hasta el 18/03/2021.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.- -----

**DECRETO Nº 513**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

## Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

### Resoluciones

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2020.-

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREZ DANIELA, D'AMICO LUIS, ROIG MARIA ROSA, URQUIZU MABEL, CAROSIO PAMELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEREZ DANIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-11-20.

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal D'AMICO LUIS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-11-20.

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ROIG MARIA ROSA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 02-11-20.

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal URQUIZU MABEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-11-20.

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-11-20.

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCION Nº 389**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SALINAS FABIAN, SAAVEDRA PATRICIA, PORTILLO ROMINA, ROMERO JESUS, SARDIÑA GISELA, VERHULST ERICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SALINAS FABIAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-11-20.

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SAAVEDRA PATRICIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-11-20.

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PORTILLO ROMINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-11-20.

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMERO JESUS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-11-20.

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SARDIÑA GISELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 02-11-20.

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VERHULST ERICA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 02-11-20.

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCION Nº 390**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MASSOLA BELEN, ALTAMIRANDA HERNAN, LORENZO TAMARA, GARDINE TRINIDAD, SUAREZ LAURA, GERINGER SANDRO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MASSOLA BELEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-11-20.

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALTAMIRANDA HERNAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-11-20.

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LORENZO TAMARA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 02-11-20.

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUAREZ LAURA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 03-11-20.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER SANDRO, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 04-11-20.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 391**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ INES, TORRES NERI, MOLINARI NORBERTO, RODRIGUEZ MARTA, PAEZ LUIS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ INES, por el día 02-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES NERI, por el día 05-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el día 07-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el día 09-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAEZ LUIS, por el día 10-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 392**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Noviembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, PICABEA EUGENIA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente PICABEA EUGENIA, por el día 04-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 393**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROCCO NOELIA, BIARDO ANGELICA, MONZON ALFREDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROCCO NOELIA, retroactivo al día 31-10-20 por el término de SIETE (7) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIARDO ANGELICA, retroactivo al día 31-10-20 por el término de QUINCE (15) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALFREDO, por el término de TRECE (13) días a partir del 03-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 394**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, STEIMBACH JUAN JOSE, GOMEZ INOCENCIA, GRAFFIGNIA AGUSTINA, CASTILLO JACQUELINE, GARCIA GISELA, ETCHEZAR MELISA, MORALEJO GABRIELA, PFUND NATALIN, SCHAP ANTONELA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 2º:** Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 3º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 4º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 5º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 6º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA GISELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 7º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ETCHEZAR MELISA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 8º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 9º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal PFUND NATALIN, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 10º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 11º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 395**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERBALEJO ANTONELA, LANDRIEL YESICA, RAMIREZ SILVIA, SANTIAGO MARIA JOSE, GONZALEZ DORA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal HERBALEJO ANTONELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 06-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RAMIREZ SILVIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 09-11-20.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 396**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCKARDT CARINA, TEJEDOR ALEJANDRO, DELPINO LUCAS, CARRERA ROSAMEL, MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el término de TRES (3) días a partir del día 09-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TEJEDOR ALEJANDRO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 09-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DELPINO LUCAS, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 09-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-11-20.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 397**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUARTE MARIELA, RAMIREZ VICTORIA, DIAZ ALEJANDRA, ROMANO JOSE LUIS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DUARTE MARIELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RAMIREZ VICTORIA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 09-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO JOSE LUIS, por el término de TRECE (13) días a partir del día 09-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 398**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARAMBIO ROBERTO, FLORES ALEJANDRA, SUAREZ DARIO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARAMBIO ROBERTO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FLORES ALEJANDRA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 399**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL CAROLINA, CASTRO RUBEN, GARDINE TERESA, GELADO SILVINA, BRESER FLORENCIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LANDRIEL CAROLINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASTRO RUBEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARDINE TERESA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GELADO SILVINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BRESER FLORENCIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 400**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAROSIO CAROLINA, CANDO CAROLINA, SANTIAGO ADRIANA, RODRIGUEZ MARTA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO CAROLINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CANDO CAROLINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 401**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALES STELLA, TORRES WALTER, LANDRIEL PABLO, ALFONSO JUAN MARTIN, BRACAMONTE OSCAR, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALES STELLA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES WALTER, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL PABLO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALFONSO JUAN MARTIN, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 402**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ JUAN JOSE, MIURA LUCAS, SANCHEZ ANA, SANTIAGO FLORENCIA, COMETTA LILIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ JUAN JOSE, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIURA LUCAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANCHEZ ANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal COMETTA LILIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 403**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ KARINA, GOMEZ NATALIA, BIARDO SOLEDAD, SALAMANQUES GIMENA, ARAMBURU MIRNA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GOMEZ NATALIA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIARDO SOLEDAD, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SALAMANQUES GIMENA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 404**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, PALMA CRISTIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, PALMA CRISTIAN debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 12-11-20 según alta medica.  
Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Reintégrese al agente municipal PALMA CRISTIAN a sus tareas a partir del día 12-11-20, según fecha de alta medico.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 405**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA NATALIA, OBERST IGNACIA, GIMENEZ PAULA, GOMEZ BRUNO, MOLINARI NORBERTO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA NATALIA, por el día 12-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal OBERST IGNACIA, por el día 12-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GIMENEZ PAULA, por el día 12-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ BRUNO, por el día 14-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el día 14-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 406**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RIVERO SERGIO, DELPINO PATRICIA, SANGRE ISABEL, ABREU JULIO, BELLOLI ELVIO, MARTIN GISELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de CINCO (5) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DELPINO PATRICIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANGRE ISABEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ABREU JULIO, por el término de TREINTA Y CINCO (35) días a partir del día 17-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-11-20.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN GISELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-11-20.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 407**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREZ DANIELA, GONZALEZ INES, LORENZO ANTONELA, BIARDO CARINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEREZ DANIELA, por el día 16-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ INES, por el día 18-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO ANTONELA, por el día 19-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BIARDO CARINA, por el día 19-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 408**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, VILLARRETA GASTON, CORRAL RICARDO, DELME CARLA, OBERST IGNACIA, VILLARRETA DAIANA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;  
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente VILLARRETA GASTON, por el día 17-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CORRAL RICARDO, por el día 18-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DELME CARLA, por el día 18-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente OBERST IGNACIA, por el día 20-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente VILLARRETA DAIANA, por el día 22-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 409**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal HERRERO FLORENCIA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. HERRERO FLORENCIA a partir del día 12-11-20 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 03-03-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 410**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por BUSTOS MARIA EVANGELINA titular del comercio "TIENDA", según expediente Nº 4100-62.782/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Dése de Baja al Comercio "TIENDA" que registra Titularidad a nombre de BUSTOS MARIA EVANGELINA, M.I. Nº 26.425.661 ubicado en calle Chacabuco Nº 420 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2223 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 411**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Noviembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREYRA NATALIA, MARTIN DEBORA, PICABEA EUGENIA, VILLARRETA DAIANA, MARIANI ALFREDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 18-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN DEBORA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VILLARRETA DAIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARIANI ALFREDO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 412**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OBERST IGNACIA, ORTIZ JUAN, POUILLION MARCOS, ARACO CARLA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal OBERST IGNACIA, por el día 19-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ORTIZ JUAN, por el día 19-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal POUILLION MARCOS, por el día 20-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARACO CARLA, por el día 20-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### **RESOLUCION Nº 413**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SEIMANDI JONATAN, OBERST IGNACIA, DELME JULIAN, MORIÑIGO SERGIO, BRAVO LUCIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 23-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal OBERST IGNACIA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DELME JULIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BRAVO LUCIANA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### **RESOLUCION Nº 414**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VEGA ROBERTO, GARCIA SERGIO, LANDRIEL MARCELO, TELLO DANIEL, DIEGO SILVINA, SANCHEZ EUGENIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VEGA ROBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA SERGIO, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de TRECE (13) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TELLO DANIEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIEGO SILVINA, por el término de TRES (3) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANCHEZ EUGENIA, por el término de DOS (2) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### **RESOLUCION Nº 415**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal

SALLIQUELO, 19 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ DAIANA, ARACO CARLA, BIARDO ANGELICA, CORRAL RICARDO, ZUVI LUCIANO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARACO CARLA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ZUVI LUCIANO, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 416**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MATIAS, PEDEMONTE GIMENA, BERON NANCY, DIEGO LAURA, MARARRAVEIA MAGALI, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ MATIAS, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el término de TRES (3) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BERON NANCY, por el término de OCHO (8) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIEGO LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARARRAVEIA MAGALI, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 26-11-20.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 417**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, VEGA GISELA, AVILA YANINA, DE LOS SANTOS MARCOS, NIEVAS NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal VEGA GISELA, por el término de DOS (2) días a partir del 18-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal AVILA YANINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 18-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 18-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS NESTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del 19-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 418**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANCHEZ EUGENIA, ILLESCA GILDA, GARCIA FERNANDA, ARAMBURU MIRNA, SANTIAGO ROCIO, TROJELLI MIRIAN, SALAMANQUES MARIA JOSE, LARROUDE PAOLA, SPLENDIANI ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANCHEZ EUGENIA, por el término de OCHO (8) días a partir del 04-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 2º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 05-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 3º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA FERNANDA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 05-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 4º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de SIETE (7) días a partir del 09-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 5º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANTIAGO ROCIO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 09-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 6º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal TROJELLI MIRIAN, por el término de CUATRO (4) días a partir del 09-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 7º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de CATORCE (14) días a partir del 13-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 8º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 17-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 9º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el término de ONCE (11) días a partir del 20-11-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTÍCULO 10º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 419**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Noviembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, MARTINEZ SILVIA, NIEVAS OSCAR, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MARTINEZ SILVIA, por el día 25-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente NIEVAS OSCAR, por el día 28-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 420**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrián Alberto M. Albin  
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BERON DORA, VEGA JUAN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON DORA, por el día 26-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA JUAN, por el día 27-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 421**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrián Alberto M. Albin  
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CARENA MONICA, TORRES NERI, UGARTE FLORENCIA, PFUND VERONICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CARENA MONICA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES NERI, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal UGARTE FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PFUND VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 422**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrián Alberto M. Albin  
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTINEZ SILVIA, ELORTEGUI MARILINA, PARON DAIANA, FERNANDEZ CARINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 30-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 30-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PARON DAIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 423**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, ALVES NATALIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ALVES NATALIA, por el término de TRECE (13) días a partir del 18-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 424**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIEZ MARCELO, SEMINTH NATALI, REVELLO SANDRA, OSORIO MARIA ROSA, MALACALZA KARINA, LORENZO JEREMIAS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SEMINTH NATALI, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal REVELLO SANDRA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 30-11-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal OSORIO MARIA ROSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MALACALZA KARINA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 30-11-20.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LORENZO JEREMIAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-20.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 425**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MIÑO SELVA, BIANCHI ADRIANA, BENEITEZ FEDERICO, LEMOS HUGO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MIÑO SELVA, por el término de CUARENTA Y UN (41) días a partir del 13-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIANCHI ADRIANA, por el término de VEINTICUATRO (24) días a partir del 14-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENEITEZ FEDERICO, por el término de TRES (3) días a partir del 21-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO, por el término de DOS (2) días a partir del 24-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 426**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

Las notas elevadas por los agentes municipales CUADRADO BRIAN, SANTIAGO ROCIO, mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal CUADRADO BRIAN, por los días 05, 06, 25 y 26-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal SANTIAGO ROCIO, por el día 30-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 427**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ RUBEN, KISNER ESTEFANIA, MASSOLA BELEN, PAEZ LUIS, RAMIREZ SUSANA, CASAGRANDE YANINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-20.

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-20.

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MASSOLA BELEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 30-11-20.

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAEZ LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 30-11-20.

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 30-11-20.

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CASAGRANDE YANINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-20.

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCION Nº 428**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por NICOLAS LORENZO DAMIANI titular del comercio "PINTURERÍA", según Expediente Nº 4100-62.831/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100- 62.831/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase la Habilitación del comercio "PINTURERÍA" ubicado en calle Marconi Nº 257 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 35, Pla 4-F, Pda Municipal 7440, que registra Titularidad a nombre de NICOLAS LORENZO DAMIANI, M.I. Nº 35.073.659, bajo el Nº 2553 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

**RESOLUCION Nº 429**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ VICTOR, GARCIA CLAUDIA, STRACK ROXANA, ABREU

PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de CUATRO (4) días a partir del 24-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 25-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal STRACK ROXANA, por el término de CINCO (5) días a partir del 28-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de TRES (3) días a partir del 30-11-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 430**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.  
Recopilación, diagramación e impresión  
23/11/2020*